

ANEXO 05

*** Resolución de aprobación
del expediente técnico**

*** Constancia de
financiamiento propio para
la elaboración del ET**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2019-OI/MPP

SAN MIGUEL DE PIURA, 13 DE AGOSTO DE 2019

VISTO:

El Informe N° 0337-2019-DEyP-OI/MPP, de fecha 08 de Agosto de 2019; emitido por el ING° POOL HARRY SOSA SANCHEZ, en calidad de Jefe de la División de Estudios y Proyectos, con el cual, remite para aprobación el Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA", elaborado y presentado por el Proyectista Arquitecto KARLA MARIBEL JIBAJA CHUMACERO; el mismo que cuenta con la conformidad de la División de Estudios y Proyectos, conforme consta en cada uno de los componentes conformantes del presente Expediente Técnico del Proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556 se crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambio, como una Unidad ejecutora de un Plan Integral a nivel nacional para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de la infraestructura de uso público; y de remitir a los Gobiernos Locales la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de Bienes, Servicios, Consultorías; y Obras.

Que, con fecha 02 de Mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y la Proyectista ARQ° KARLA MARIBEL JIBAJA CHUMACERO; suscribieron el Contrato de Servicios por Terceros N° 054-2019, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA", por el monto de S/. 32,500.00, y con un plazo de ejecución de 30 días calendario; computados a partir del día siguiente de la firma del Contrato.

Que, mediante Informe N° 0337-2019-DEyP-OI/MPP, de fecha 08 de Agosto de 2019; el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, remitió a la Oficina de Infraestructura para aprobación, el Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA"; por un Valor Referencial de S/. 2' 073,414.85 incluido el I.G.V., con precios vigentes al 31 de mayo de 2019; y, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA.-

Que, con los Gastos de S/. 32,500.00 por Elaboración de Expediente Técnico, y S/. 100,926.88 por Supervisión de Obra; resulta un Costo Total de Inversión de S/. 2' 206,841.72; tal como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	COSTO
Estructuras	667,520.95
Arquitectura	475,678.04
Instalaciones Sanitarias	75,146.00
Instalaciones Electricas	105,825.50
COSTO DIRECTO	1,324,170.49
GASTOS GENERALES 8%	105,933.64
UTILIDAD 7%	92,691.93
SUB-TOTAL	1,522,796.06
I.G.V. 18%	274,103.29
COSTO DE OBRA (Componente 1)	1,796,899.35
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (Componente 2)	94,835.08
CONTINGENCIA (Componente 3)	172,499.47
VALOR REFERENCIAL	2,064,233.91
SUPERVISION 4.96% (Componente 4)	103,640.88
EXPEDIENTE TECNICO (Componente 5)	32,500.00
COSTO DEL PROYECTO	2,200,374.78

Municipalidad Provincial de Piura
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Jose Martin Valerio Alcazar
JEFE

Que, el Expediente Técnico alcanzado por la División de Estudios y Proyectos, está comprendido por: Resumen Ejecutivo del Proyecto, Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculo Completos, Sustento de Metrados, Especificaciones Técnicas, Presupuesto del Valor Referencial, Análisis de Precios Unitarios, Fórmula Polinómica, Precios y Cantidades de recursos requeridos; Hoja Ejercicio Presupuestario, Desagregado de Gastos Generales, Cronograma Valorizado de Avance de Obra, Cronograma de Desembolsos, Análisis de Riesgos, Especificaciones de Seguridad de Higiene Ocupacional para la Obra, Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Topográfico, Estudio de Mecánica de Suelos, Cotizaciones; y, Planos de Ejecución.

Que, el Expediente Técnico del citado Proyecto, tiene como objetivo, la ejecución de las Metas Presupuestales esenciales, siguientes:

- Construcción de Aula Típica 1, 2, 3 y 4, Patio de Formación y Área de Juegos.
- Construcción de Servicios Higiénicos para Estudiantes Niños y Niñas - 4.00 Und.
- Construcción de Servicios Higiénicos para Docentes Administrativos para Hombres, Mujeres y Cuarto de Limpieza - 01.00 Und. c/u.
- Construcción de Pabellón Administrativo: Espera, Dirección Depósito y Depósito para Material Educativo - 1.00 Und. c/u.
- Construcción de Salón de Usos Múltiples: Cocina, Sistema, SUM - 1.00 Und. c/u.
- Construcción de Veredas Exteriores - 166.47 m², Cerco Perimétrico - 121.36 ml.
- Instalación de Pórtico de Acceso, Cisterna y Tanque Elevado, Asta de Bandera, Riego, Señalización, Canaletas, Canaletas, y Tubería de Evacuación.

Por estos fundamentos; al amparo del Artículo 15 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0410-2019-A/MPP, de fecha 30 de Abril de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: “REHABILITACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA”; por un monto total de Inversión de **S/. 2' 200,374.78**, del cual **S/. 2'064,233.91** corresponde a la Ejecución de Obra, **S/. 32,500.00** por Elaboración de Expediente Técnico, y **S/. 103,640.88** para Supervisión de Obra, con precios vigentes al mes de Mayo de 2019; y, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA; el mismo que está integrado conforme a los documentos técnicos que se detallan en la parte considerativa formando parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el costo y la responsabilidad de la elaboración del Expediente Técnico (S/32,500) es asumido íntegramente por la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución Jefatural, al señor Alcalde, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina de Secretaría General, División de Estudios y Proyectos, División de Obras de la Oficina de Infraestructura; y a la Proyectista **ARQ. KARLA MARIBEL JIBAJA CHUMACERO**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. José Martín Valero Alcívar
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0410-2019-A/MPP

San Miguel de Piura 30 de abril de 2019

VISTOS:

El Informe N° 045-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Organización y Métodos de Información; Informe N° 289-2019-GAJ/MPP, de fecha 20 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 071-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Organización y Métodos de Información; Informe N° 488-2019-GAJ/MPP, de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 091-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 02 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Organización y Métodos de Información, y;

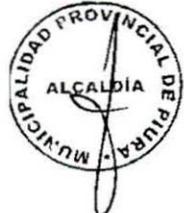
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ha prescrito que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 39° de la Ley antes citada, establece: "(...) *El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, de conformidad con la base legal, tenemos ante ello, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento N° 344-2018-EF; Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de su Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; Ley N° 28685 - Ley que Regula la Declaración del Abandono Legal de Tierras de las Comunidades Campesinas de la Costa, ocupadas por los asentamientos humanos y otras posesiones informales y su Reglamento el Decreto Supremo N° 16-2009-VIVIENDA; Decreto Supremo N° 16-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 017-2019-MTC - Reglamento de Administración de Transporte; Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED que aprueba el Manual de Ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificación y Ordenanza Municipal N° 126-00-CMPP para su emisión";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 DOCUMENTO AUTENTICADO

15 OCT 2019

Donado Torres García
 R.A. N° 418-2019-A/MPP
 SECRETARÍA MUNICIPAL

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 585-2013-A/MPP, de fecha 17 de mayo de 2013, se resolvió aprobar, delegar, facultades, competencias de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Piura; a las siguientes áreas: Oficina de Personal, Oficina de Infraestructura, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Oficina de Participación Vecinal, Oficina de Ecología y Medio Ambiente, Oficina de Fiscalización y Control, Oficina de Transporte y Circulación Vial, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y Transporte, Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Administración;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1534-2014-A/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2014, se resolvió: "Rectificar la Resolución de Alcaldía N° 585-2013-A/MPP, de fecha 17 de mayo de 2013, en consecuencia DEJAR SIN EFECTO 29 delegaciones de facultades al ser procedimiento TUPA de la Municipalidad Provincial de Piura, los mismo que están descritos en el cuadro N° 02, debiendo quedar como delegación de facultades e incluirse en la presente Resolución, las consideradas en el cuadro N° 01, que forman parte integrante de la presente Resolución";

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 0527-2018-A/MPP, de fecha 12 de junio de 2014, se resolvió: "MODIFICAR EN PARTE el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 321-2015-A/MPP, de fecha 03 de marzo de 2015, respecto al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía, en virtud al Art. VIII del Título Preliminar del D.S. N° 006-2017-JUS, y a lo requerido por la Oficina de Defensa Civil (...)";

Que, la Oficina de Organización y Métodos de Información, con Informe N° 045-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 11 de febrero de 2019, alcanzó a la Oficina de Secretaría General, el Expediente conteniendo el consolidado de delegaciones de facultades a los órganos y unidades orgánicas de la entidad; con el fin de que sean distribuidas en físico, para su validación y posterior aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 289-2019-GAJ/MPP, de fecha 20 de febrero de 2019, opinó: "(...) debemos tener en cuenta la delegación de facultades tiene como objetivo el de reservar al Titular del Pliego otras acciones administrativas de transferencia provisional, regional y nacional que contribuyan alcanzar los objetivos interinstitucionales, simplificar la atención de los procedimientos para beneficio de los administrados y conocer a las unidades orgánicas la potestad de resolver la instancia administrativa correspondiente en representación del Titular del Pliego concordante con la delegación respectiva de las facultades, competencias y/o atribuciones, razón por la cual, resulta viable la delegación de facultades delegadas";

Que, la Oficina de Organización y Métodos de Información a través del Informe N° 071-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 11 de marzo de 2019, alcanzó nuevamente el Expediente, en torno al consolidado de delegaciones de facultades a los órganos y unidades orgánicas de la entidad, conteniendo los informes de las diferentes oficinas, para su validación y posterior aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 488-2019-GAJ/MPP, de fecha 22 de marzo de 2019, señaló textualmente: "(...) se recomienda que se revise a profundidad la Ordenanza Municipal N° 216-00-CMPP, sobre Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS, no advirtiéndose las apreciaciones u observaciones que se hayan realizado a la citada ordenanza para su revisión. En dicho sentido, se debe solicitar a la Oficina de Organización y Métodos de Información, si la observación realizada no afecta en nada la emisión de la Resolución de Alcaldía o resulta necesario que se haga la revisión de la ordenanza municipal para su emisión";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO

15 OCT 2019
Donato Torres García
R.A. N° 478-2015-A/MPP
FEDATARIO MUNICIPAL

ello, debemos tener en cuenta la delegación de facultades tiene como objetivos el del reservar al Titular del Pliego otras acciones administrativas de trascendencia provincial, regional y nacional que contribuyan en alcanzar los objetivos institucionales, simplificar la atención de los procedimientos para beneficio de los administrados y conceder a la unidades orgánicas la potestad de resolver la instancia administrativa correspondiente en representación del Titular del Pliego concordante con la delegación respectiva de las facultades, competencias y/o atribuciones; razón por la cual y en atención a lo establecido en el Art. 8° inciso 8.2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Dec. Leg. N° 1444, resulta viable la delegación de facultades solicitada, debiendo para tal efecto emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, con la cual se modifique el ítem 10 relacionado a las facultades de la Oficina de Infraestructura, ampliando las mismas conforme a lo solicitado”;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el ítem 10 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A/MPP, de fecha 30 de abril de 2019, en lo relacionado a las delegaciones de las Facultades, competencias y/o atribuciones de la OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, en atención a lo solicitado por dicha Oficina, en el Informe N° 541-2019-OI/MPP, de fecha 05 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° inciso 8.2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, ampliando las delegación de facultades, competencias y/o atribuciones, en lo relacionado a:

- Aprobar los Expedientes Técnicos para la Contratación de Ejecución de Obras Públicas y para la Contratación de Gastos de Mantenimiento, así como sus modificaciones que no lleven a la aprobación de Adicionales de Obra.
- Aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO al inicio del plazo de ejecución de la Obra; sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM) correspondiente a los Contratos de Ejecución de la Obra; y la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE ACTUALIZADO de los Servicios de Mantenimiento; que contemplen actividades de Ingeniería Civil;
- Aprobación de Ampliación de Plazo de Contratos suscritos por la Entidad, para la ejecución de Obras por Contrata, Administración Directa, y por Convenio; así como las Ampliación de plazo de Contratos de Consultoría de Obras por Contrata y Menores a 08 U.I.T; así como la aprobación de las Ampliaciones de Plazo de los Servicios de Mantenimiento”;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, Oficina de Organización y Métodos de Información, Gerencia de Tecnología y Sistema Informático, y a las Unidades Orgánicas correspondientes, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



15 OCT 2019

Donato Torres Garci
R.A. N° 478-2015-A/MPP
SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDÍA
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (*)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0778-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 541-2019-OI/MPP, de fecha 05 de junio de 2019, sobre **DELEGACIÓN DE FACULTADES**, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 157-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Organización y Métodos de Información; Informe N° 1293-2019-GAJ/MPP, de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1444, en relación a los Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, textualmente establece:

"(...) Artículo 8°.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones:

(...)

8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, este Provincial con fecha 30 de abril de 2019, emitió la Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A/MPP, textualmente resolvió:

"(...) **Artículo Primero.- MODIFICAR EN PARTE** la Resolución de Alcaldía N° 585-2013, de fecha 17 de mayo de 2013, la Resolución de Alcaldía N° 1534-2014-A/MPP, de fecha 12 de junio de 2014, en lo concerniente en **DELEGAR** facultades y competencias de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Piura, lo cual quedara redactado de la siguiente manera:

(...)

10.- OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

- Aprobar los expedientes técnicos para la contratación de ejecución de obras públicas, expedientes para gastos de mantenimiento así como sus modificaciones que no lleven a adicionales de obra;
- Aprobar los calendarios de avance obra valorizada, programación de obra PERT-CPM y Diagrama de GANTT; y sus modificatorias;
- Aprobación de ampliación de plazos de contratos suscritos por la entidad para la ejecución de obras. Así como, de las expansiones de fecha provenientes de la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por convenio y por contrato",



15 OCT/2018

Donald Flores García
R.A. N° 478-2015-A/MPP
SECRETARÍA MUNICIPAL

Que, conforme al documento del visto, Informe N° 541-2019-OI/MPP, de fecha 05 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura, textualmente informó a la Gerencia Territorial:

"(...) Al respecto, este Despacho manifiesta su preocupación al no contar con las facultades de Aprobar Ampliaciones de Plazo por la Ejecución de Servicios de Mantenimiento, y por la Prestación de Servicios de Consultoría de Obra, correspondiente a Contrato, Administración Directa y por Convenio; delegadas con Resolución de Alcaldía N° 1534-2014-A/MPP, de fecha 11.Dic.2014; ya que al no haber sido delegadas nuevamente, podrían producir consentimiento de las mismas, debido al trámite administrativo desde la Entrega, División de Obras, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, Devolución a la Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General; y su notificación al Contratista. Por lo antes expuesto, cumplo con comunicar a su Despacho lo sucedido, deslindando de responsabilidades con respecto al trámite de aprobación de Ampliaciones de Plazo por la Ejecución de Servicios de Mantenimiento, y por la Prestación de Servicios de Consultoría de Obra, correspondiente a Contrato; No obstante de considerarlo pertinente y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en materia de Contrataciones, y al amparo del numeral 8.3 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que precisa que el "Titular de la ENTIDAD puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga" (...); y de considerarlo pertinente solicitar la Ampliación de Delegación de las siguientes facultades:

- Aprobar los Expedientes Técnicos para la Contratación de Ejecución de Obras Públicas y para la Contratación de Gastos de Mantenimiento, así como sus modificaciones que no lleven a la aprobación de Adicionales de Obra.

- Aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO al inicio del plazo de ejecución de la Obra; sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM) correspondiente a los Contratos de Ejecución de la Obra; y la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE ACTUALIZADO de los Servicios de Mantenimiento; que contemplen actividades de Ingeniería Civil;

- Aprobación de Ampliación de Plazo de Contratos suscritos por la Entidad, para la ejecución de Obras por Contrata, Administración Directa, y por Convenio; así como las Ampliación de plazo de Contratos de Consultoría de Obras por Contrata y Menores a 08 U.I.T; así como la aprobación de las Ampliaciones de Plazo de los Servicios de Mantenimiento";

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Organización y métodos de Información, con Informe N° 157-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 22 de julio de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal al respecto;

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1293-2019-GAJ/MPP, de fecha 12 de agosto de 2019, textualmente manifestó:

"(...) La Oficina de Organización y Métodos de Información con el informe a) de la referencia, señala que en su oportunidad se solicitó información a la Gerencia Territorial y de Transporte en conjunto con sus dependencias y no se pronunciaron en su oportunidad y luego de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A/MPP, emite opinión manifestando su preocupación al no contar con las facultades de aprobar ampliaciones de plazo por la ejecución de Servicios de Mantenimiento y por la prestación de servicios de consultoría de obra correspondiente a contrato, administración directa y por convenio, delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 1534-2014-A/MPP, y que al no haber sido delegadas nuevamente, podría producir consentimiento de las mismas, debido al trámite administrativo que se genera desde la entrega hasta la notificación del Contratista, señalando que se tome en consideración la solicitud de ampliación de plazo y modificar en parte la Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A/MPP, en lo concerniente a la Delegación de facultades. En atención a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO

2

15 OCT 2019

Donato Flores García
R.A. N° 478-2018-A/MPP
SECRETARÍA MUNICIPAL



Que, la Oficina de Organización y Métodos de Información, dependiente de la Gerencia de Tecnología mediante Informe N° 091-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 02 de abril de 2019, señaló textualmente: "Al recomendar que la Gerencia de Desarrollo Social revise a profundidad la Ordenanza Municipal N° 216-00-CMPP, sobre Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), era con la finalidad si han contemplado todas las delegaciones de facultades necesarias, para mejor cumplimiento de dichas ordenanza municipal". En este sentido, al no existir ningún otro alcance o ampliación al presente informe, recomendó que se continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo antes esbozado, y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 29 de marzo de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EN PARTE la Resolución de Alcaldía N° 585-2013, de fecha 17 de mayo de 2013, la Resolución de Alcaldía N° 1534-2014-A/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2014 y la Resolución de Alcaldía N° 0527-2018-A/MPP, de fecha 12 de junio de 2014, en lo concerniente en **DELEGAR** facultades y competencias de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Piura, lo cual quedara redactado de la siguiente manera:

(1) Gerencia Municipal

- Suscripción de contratos de ejecución de las obras.
- Emisión de resoluciones de instauración de Proceso Administrativo Disciplinario.
- Aprobar las bases de adjudicación de menor cuantía y adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica, aprobación de solicitudes de expresión de interés y solicitudes de cotización para Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, respectivamente, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
- Aprobar y modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Piura.
- Desconcentrar la facultad de resolver recursos de apelación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104° y 113° del reglamento de la Ley de Contratación del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-EF.

(2) Gerencia de Administración

- El otorgamiento de fondo de Caja Chica.
 - Fondo para pagos en efectivo.
 - Canje tributario por suministro de bienes y servicios.
 - Autorización de Ejecución de Arqueos.
 - Aprobación de descuentos por planilla a solicitud del servidor.
 - Descuentos judiciales.
 - Rehabilitación que establece los artículos 176° al 181° del D.S N° 005-90-PCM.
- Por lo tanto la Gerencia de Administración actuará como autoridad de primera instancia en las acciones de personal, previsional y demás competencias delegadas y desconcentradas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO

15 OCT 2019

Donato J. J. García
R.A. N° 478-2015-A/MPP
GERENCIA MUNICIPAL



(3) Oficina de Personal

- Aprobación del rol de vacaciones, compensación vacacional y modificaciones de los mismos.
- Expedición de constancia de reconocimiento por tiempo de servicios de los trabajadores.
- Determinación de la remuneración del personal.
- Determinación de la bonificación por tiempo de servicios de acuerdo a ley y convenio colectivo.
- Otorgamiento de Licencias del trabajador, de acuerdo a Ley.
- Determinación y reconocimiento de haberes pensionarios.
- Determinación y reconocimiento de sobrevivencia: viudez, orfandad o ascendientes.
- Determinación y reconocimiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del trabajador, padre, cónyuge e hijos.
- Determinación y reconocimiento de la Asignación Económica por cumplir 25 años y 30 años de servicio.
- Aprobación y reconocimiento de los Beneficios Sociales: Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, Vacaciones Truncas y Vacaciones No Gozadas de corresponder según el caso, de acuerdo a ley.
- Rotación y/o desplazamiento del personal Obrero y Empleado Grupo Auxiliar, Técnico y Profesional, así como personal del régimen CAS, cuando se requiera.



(4) Oficina de Logística

- Suscripción de contratos de bienes y servicios que se celebren con los proveedores y contratistas, directamente o por medio de su apoderado.

(5) Gerencia de Planificación y Desarrollo

- Declaración de viabilidad de proyectos aprobados en aplicación de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Aprueba expresamente los términos de referencia cuando la Unidad Formuladora (UF) contrate la elaboración de los estudios de pre inversión.

(6) Oficina de Programación e Inversiones

- Aprueba expresamente los términos de referencia cuando la UF contrate la elaboración de los estudios de pre-inversión. En caso dicha elaboración sea realizada por la misma UF, la OPI aprueba el plan de trabajo de la misma. La presente disposición no es aplicable a los proyectos conformantes del conglomerado.



(7) Gerencia de Servicios Comerciales

- Resoluciones Gerenciales de improcedencia de autorización de comercio en áreas no autorizadas.
- Resoluciones Gerenciales de anulación, suspensión temporal de la Licencia de Funcionamiento a solicitud del contribuyente.
- Resoluciones Gerenciales de Revocatoria de Licencias de Funcionamiento.
- Resoluciones Gerenciales de Regularización de Adjudicación de Puestos a solicitud del usuario.



15 OCT 2013
Donato Pérez García
R.A. N° 478-2015-A/MPP
SECRETARÍA MUNICIPAL

- Resoluciones Gerenciales de saneamiento y titularidad de conducción de puestos, establecidas mediante Ordenanza Municipal.
- Renovaciones Gerenciales de renovación de contrato de arrendamiento de tiendas, a solicitud del usuario.

(8) Gerencia Territorial y de Transportes

- Designación de ingenieros residentes y/o supervisores para las obras que ejecute la Municipalidad de Piura, bajo la modalidad de Administración Directa.
- Emitir Resoluciones Gerenciales designando al Comité de Recepción de Obras, ejecutadas bajo la modalidad de Contrata, y para aquellas obras que se ejecuten por Administración Directa, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás dispositivos vigentes.
- Designar a los inspectores y/o supervisores para las obras que ejecute la Municipalidad Provincial de Piura, bajo la Modalidad de Contrata, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
- Aprobar los cambios de supervisores e inspectores de obras y los residentes de obra por Contrata y por Administración Directa.
- Aprobar los expedientes de contratación de Procedimientos de Selección:
 - Licitación Pública de Obras.
 - Concurso Público de Servicios de Infraestructura Pública, Consultorías para la Elaboración de Expedientes Técnicos y Estudios de Pre inversión.
 - Adjudicación simplificada de obras, servicios de infraestructuras pública, elaboración de expedientes técnicos y estudios de pre inversión.
 - Selección de consultores individuales para consultorías de elaboración de Expedientes Técnicos y Estudios de Pre inversión.
- Aprobar términos de referencia para servicios y consultorías para la elaboración de Expedientes Técnicos.
- Aprobar términos de referencia para servicios y consultorías para Supervisión de Obras.
- Emitir constancia de Conformidad de obra.
- Emitir constancia de Conformidad de Servicio de Mantenimiento de Obras.
- Emitir constancia de conformidad de Servicio de Supervisión de Obras.



15 OCT 2018

Donaldo Flores Garcí
R.A. N° 178-2015-A/MPP

(9) Oficina de Asentamientos Humanos:

- Subdivisión de lotes de terreno sin Título de Propiedad en Asentamientos Humanos, UPIS y Centros poblados que cuenten con reconocimiento y Planos de lotización aprobados de la Provincia de Piura.
- Reversión de lotes de terreno en estado de abandono sin Título de Propiedad en Asentamientos Humanos y UPIS, reconocidos que cuenten con planos de lotización aprobados y Ordenamiento territorial para otorgarlos a personas con necesidad de vivienda.
- Aprobación de planos perimétricos, de trazado y lotización con sus respectivas memorias descriptivas en Asentamientos Humanos, UPIS y Centros Poblados y Posesiones Informales en procesos de formalización según ley N° 28687, de la Provincia de Piura.
- Aprobación de Inmatriculación, Independizaciones, Acumulaciones, Rectificaciones y Cambios de Uso de Áreas y Lotes de terreno en Asentamientos



[Handwritten signature]

Humanos y UPIS Centros Poblados y Posesiones informales en Procesos de Formalización según ley N° 28687, de la Provincia de Piura.

- Procesos de formalización en Asentamientos Humanos, UPIS y Centros Poblados que ocupan terrenos de propiedad de Comunidades Campesinas en base a la Ley N° 28685. Ley N° 28687 y D.S. N° 006-2006 vivienda, de la Provincia de Piura.
- Procesos de formalización por Declaración de Propiedad sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio según Ley N° 28687 y D.S. 006-2016 Vivienda y D.S N° 30 -2008-Vivienda.
- Procesos de formalización por Tracto Sucesivo según ley N° 29687 Y DS N° 006-2006 – Vivienda.
- **Emisión de Títulos de Propiedad**, empadronamiento de predios, emisión y anulación de Constancias de Posesión y certificados de posesión para acceso a los servicios básicos en Asentamientos Humanos, UPIS, Centros Poblados y Posesiones Informales que cuenten con planos de lotización aprobados, de la Provincia de Piura, en concordancia con lo establecido en la ley N° 28687 y demás normas complementarias.

(10) Oficina de Infraestructura

- Aprobación de expedientes técnicos para la contratación de ejecución de obras públicas, expedientes para gastos de mantenimiento así como sus modificaciones que no lleven a adicionales de obra.
- Aprobar los calendarios de avance obra valorizada, programación de obra PERT-CPM y Diagrama de GANTT; y sus modificaciones.
- Aprobación de ampliación de plazo de contratos suscritos por la entidad para la ejecución de obras. Así como, de las expansiones de fecha provenientes de la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por convenio y por contrato.

(11) Oficina de Transportes y Circulación Vial

- Cambio de sentido de vías.
- Incremento o disminución de flota vehicular autorizada.
- Ampliación y bifurcación de rutas de transporte urbano.
- Otorgamiento de permisos para el uso de vehículos menores (bicicletas, triciclos, trimóviles).
- Aprobación del Plan Vial y/o Plan de Rutas en Piura y sus Distritos
- Otorgamiento de Autorizaciones o Licencias de Concesión de Rutas, Paraderos y Servicios de Transporte Especial, conforme al Plan de Rutas y Normas vigentes.
- Autorización o licencias de concesión de rutas, paraderos del servicio regular y del servicio de transporte especial, conforme a las normas vigentes así como las sanciones de suspensión de la prestación e inhabilitación del transportista.
- Autorización de CERTIOPER en el ámbito Provincial.
- Aprobación de programas de señalización y semaforización
- Inicio del procedimiento sancionador del D.S N° 017-2019-MTC, y sus modificatoria; Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- Resoluciones sancionadoras en materia de tránsito, inhabilitación, suspensión y cancelación de licencias de conducir, retención del vehículo.
- Otorgamiento de Autorizaciones de paraderos, servicio de Transporte Especial y de vehículos menores.
- Emitir Resoluciones Jefaturales para cierre de Vías.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO

15 OCT 2013

Donato Flores García
R.A. N° 478-2015-A/MPP
EDATARIO MUNICIPAL



- Certificación para las Capacitaciones de Educación Vial.

(12) Oficina de planificación Urbana y Rural

- Número de inmuebles
- Conformidad de obra
- Aprobación de subdivisión de lotes
- Habilitaciones urbanas
- Autorización y anulación de anuncios y propaganda
- Compatibilidad de usos y zonificación
- Licencia de obra
- Anulación de liquidación de anuncios y propaganda
- Recepción de Obra de Habilitación Urbana
- Independización y/o Parcelación de Predios
- Recurso de Reconsideración
- Archivo de expedientes en estado de abandono.

(13) Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

- Autorizaciones para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos (culturales y educativos)

(14) Gerencia de Desarrollo Social

- Reconocimiento de Comités de Vaso de Leche
- Reconocimiento de Clubes de Madres
- Certificación de organizaciones sociales del Adulto Mayor

(15) Oficina de Participación Vecinal

- Reconocimiento de Juntas Vecinales (JUVECOS).
- Reconocimiento de Comités de Gestión.
- Reconocimiento de Organizaciones Juveniles.
- Reconocimiento del Organizaciones Sociales de Base.



15 OCT 2018

Donato Torres Garc
R.A. Nº 478-2015-A/MP
SECRETARÍA

(16) Oficina de Población, Salud e Higiene

- Suscribir partidas, actas, constancias y celebrar matrimonios civiles, por excepcionalidad y/o por ausencia del Jefe de la División de Registros Civiles.

(17) Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal

- Resoluciones de Finalización de Procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC.

(18) Oficina de Fiscalización y Control

- Sanciones que correspondan para resolver los recursos de reconsideración (reclamos) presentado en contra de las papeletas de multas administrativas.

(19) Oficina de Ecología y Medio Ambiente

- Poda de árboles en la vía pública
- Tala de árboles en la vía pública



(20) Oficina de Defensa Civil

- Emitir Resoluciones de Finalización de Procedimiento de Inspecciones técnicas de seguridad en Defensa Civil - ITSDC.
- Emitir Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
- Renovar Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a esta presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transporte, Oficina de Infraestructura, Oficina de Organización y Métodos de Información, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología y Sistema Informático, y a la Unidades Orgánicas correspondientes para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO
15 OCT 2018
Domingo Flores García
R.A. N° 478/2015-A/MPP
SECRETARÍA MUNICIPAL